

ACTA DE DIRECTORIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de 2025, siendo las 8 horas, se reúne el Directorio de **Los Grobo Agropecuaria S.A.** (la "Sociedad"), en su sede social sita en Suipacha 1111 Piso 18°, de esta ciudad. Preside la reunión el Sr. Presidente del Directorio, Santiago Cotter. Se encuentra presente el Sr. Presidente Santiago Cotter, el Sr. Vicepresidente Segundo Goyeneche Grobocopatel, el Sr. Director Alejandro Alfredo Sorgentini, y el síndico titular de la Comisión Fiscalizadora, Dr. Santiago Daireaux. En consecuencia, el Sr. Presidente señala que existe quórum suficiente para celebrar esta reunión a fin de considerar el primer punto del orden del día: "**Presentación en concurso preventivo. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas**". Abierto el acto, el Sr. Presidente manifiesta que el sector agropecuario está atravesando una crisis coyuntural marcada por un cúmulo de factores económicos, financieros y estructurales que se han agravado notoriamente en el último período debido a la evolución adversa de las variables macroeconómicas tanto locales como internacionales. Destaca el Sr. Presidente el perjuicio generado por la severa sequía que afectó todo el ciclo 2022/2023, llevando a una caída interanual de la producción nacional de casi el 40%, siendo los productos más afectados el trigo y la soja. Asimismo, continúa indicando el Sr. Presidente que el último ejercicio 2023/2024 puede dividirse en dos etapas: un primer semestre (junio a diciembre de 2023) de fuerte aceleración de la inflación acompañada de un significativo atraso del tipo de cambio oficial y un segundo semestre (enero de 2024 a junio 2024), marcado por el cambio de gobierno y la nueva política económica, signado por la instrumentación de una agresiva política de estabilización de las variables macroeconómicas, basada en el equilibrio fiscal, con un fuerte recorte del gasto público y una importante devaluación inicial del peso argentino frente al dólar provocando de manera inmediata un aumento descontrolado de los precios de bienes y servicios ocasionando una retracción de la demanda y posterior recesión económica. Continúa la palabra del Sr. Presidente y manifiesta que la baja de los precios de los granos, encontrándose la soja en su valor más bajo en cuatro años y el peor desde 2016 y el trigo en el menor nivel desde abril de 2018, ha afectado severamente la comercialización de granos mientras los insumos registraron altos precios y en suba constante debido al temor de desabastecimiento. Sigue diciendo el Sr. Presidente que a las circunstancias descriptas se le debe sumar el factor climático adverso, así como la aparición del spiroplasma, transmitida por un insecto denominado chicharrita, "Dalbulus maidis", que se generalizó en zonas centrales de la Argentina, generando una pérdida a nivel país de aproximadamente un 17% de la producción de maíz originalmente esperada. Adicionalmente, el Sr. Presidente indica que debe considerarse el impacto negativo generado en las finanzas de la Sociedad por la reducción en la demanda de insumos agrícolas, pasando de USD 4300 millones en 2023 a USD 3150 millones en 2024, impactando en el volumen de ventas y en el flujo de caja de los canales de insumos de la Sociedad, obligándola a vender productos a precios más bajos para cubrir sus compromisos con la creciente apreciación del peso y el consecuente aumento de los costos locales en dólares así como el mantenimiento de las retenciones sobre los ya deteriorados precios de venta internacionales, generando desconfianza en los mercados financieros acerca de la viabilidad del sector, dificultando la renovación del financiamiento que, luego de la devaluación de finales de 2023, exigió reemplazar instrumentos en moneda dólar "linked" por títulos en pesos, con tasas de interés muy superiores y con vencimientos de muy corto plazo. Por último, indica el Sr. Presidente que la combinación de los sucesos negativos descriptos precedentemente, resultantes de un evidente retraso en la actualización del tipo de cambio de la moneda en la que comercializa sus productos, el consecuente incremento de los costos de los insumos y servicios locales en esa moneda, el mantenimiento del régimen de retenciones a las exportaciones (aún

con la rebaja parcial y temporal de las alícuotas a partir del 27 de enero hasta el 30 de junio de 2025), la pronunciada caída de los precios internacionales de los commodities que produce y comercializa la Sociedad, las dificultades para obtener financiamiento así como la imposibilidad de refinanciación de los créditos vigentes y la imposibilidad de cobro de ciertos créditos en favor de la Sociedad, han impactado de tal manera en el curso de los negocios que permiten concluir que la Sociedad no tendrá, en el corto plazo, capacidad financiera para afrontarlos de forma regular, imponiéndose en consecuencia y a fin de evitar mayores perjuicios y el agravamiento de la situación, la adopción de medidas paliativas urgentes, además de las que ya se venían tomando, por lo que dadas las apremiantes circunstancias, estima necesario y prudente acudir al amparo legal que prevé el régimen concursal y solicitar entonces la apertura del concurso preventivo de la Sociedad para posibilitar la continuación de la empresa y el mantenimiento de la fuente de trabajo.

Puesta a votación la moción y luego de un amplio debate, el Directorio resuelve en forma unánime que la Sociedad solicite la formación de su concurso preventivo y se autoriza al Presidente del Directorio, a suscribir el escrito de presentación en concurso preventivo de la Sociedad y cuantos más documentos fueren necesarios al efecto. Asimismo, a los fines de llevar a cabo el procedimiento concursal propone encomendar la tarea legal a los miembros del Estudio Alegría, Buey Fernández, Fissore & Montemerlo S.R.L., en la persona de los doctores Pablo Buey Fernández, Gabriel Hugo Fissore, Javier Alegría, Leonardo Oscar Lucas, Mateo Burruchaga, Rodrigo Salcedo, Hernán Loiacono y Nicolas Pozzo, profesionales a favor de los cuales el Presidente otorgará el correspondiente poder judicial con facultades suficientes al efecto.

Retoma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que, como consecuencia de la decisión adoptada y a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 deberá convocarse a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad a fin de que ratifiquen la decisión de presentar a la Sociedad en concurso preventivo y continuar su trámite. Puesta a consideración la moción, se resuelve por unanimidad de votos convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 12 de marzo de 2025 a las 9:00 horas, a ser celebrada en la sede social de la Sociedad sita en Suipacha 1111, Piso 18° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (la “Asamblea”), a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2°) Ratificación de la presentación en concurso preventivo de la Sociedad en los términos del art. 6 de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522.

Asimismo, se resuelve por unanimidad de votos prescindir de la publicación de edictos de convocatoria, atento que la Asamblea revestirá el carácter de “unánime” en los términos del artículo 237 “in fine” de la Ley General de Sociedades N°19.550 y sus modificatorias, en función del compromiso de asistencia asumido por la totalidad de los accionistas de la Sociedad, es decir el 100% del capital social y acciones con derecho a voto.

Seguidamente, se pone a consideración el segundo y último punto del orden del día: “**Otorgamiento de poder judicial**”. Al respecto, toma la palabra el Sr. Presidente Santiago Cotter y manifiesta que resulta conveniente otorgar un poder judicial a favor de los Dres. FISSORE, Gabriel Hugo (DNI 14.168.868), BUEY FERNÁNDEZ, Pablo Andres (DNI 13.305.819), ALEGRIA, Javier (DNI 24.042.712), LUCAS, Leonardo Oscar (DNI 24.294.416), BURRUCHAGA, Mateo (DNI 39.030.711), SALCEDO, Rodrigo (DNI 40.958.770), LOIACONO, Hernán Agustín (DNI 38.157.919) y POZZO, Nicolás (DNI 41.959.228), para que actuando en forma conjunta, indistinta o alternada en nombre y representación de la Sociedad, intervengan en todos los asuntos judiciales que al presente tenga pendiente o le ocurran en

el futuro, cualquiera sea su fuero o jurisdicción, como actor, demandado, interesado o en cualquier otro carácter. Al efecto los faculta para presentarse ante los Señores Jueces, Tribunales y demás autoridades judiciales competentes, con escritos, escrituras, títulos, partidas y toda especie de documentos; recusar, promover, iniciar y contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir; oponer excepciones, asistir a audiencias, juicios verbales y a cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes periciales; interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones; interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas; oponer o interrumpir prescripciones; comprometer las causas en árbitros o arbitradores; tachar, transigir o rescindir transacciones; prestar o deferir juramentos; pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios; conceder esperas o quitas y acordar términos; nombrar, consentir u oponerse al nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos de toda índole; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago u obligaciones; practicar mensuras; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos, y demás garantías; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, cédulas, intimaciones o citaciones; adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos, desgloses y compulsas de libros; solicitar la quiebra de sus deudores morosos; contestar pedidos de quiebra; verificar u observar créditos y su graduación; nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia; aceptar u oponerse a sindicaturas; aceptar, rechazar o renovar propuestas de acuerdos preventivos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios; solicitar el concurso preventivo, petitionar la homologación de acuerdos preventivos extrajudiciales, cobrar y percibir, pedir rehabilitaciones; pagar créditos pasivos de legítimo abono o percibirlos; enviar y contestar cartas documento; y en general a realizar todos los actos, gestiones y diligencias conducentes al mejor desempeño de este mandato, el que deberá entenderse en su forma más amplia y no restrictiva. Los mandatarios deberán rendir cuentas a la mandante en cada oportunidad que así les sea requerido por esta y de conformidad con lo previsto en el artículo 858 y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación. El presente poder podrá ser revocado en cualquier momento por la mandante sin que ello dé derecho al/los mandatario/s a indemnización alguna. Luego de algunas deliberaciones, el Directorio resuelve por unanimidad de votos autorizar el otorgamiento del poder judicial a los profesionales y con los alcances definidos precedentemente. Finalmente, se resuelve por unanimidad autorizar a los Sres. Presidente o Vicepresidente de la Sociedad, indistintamente, a elevar la presente acta a escritura pública.

El síndico titular presente, en representación de la Comisión Fiscalizadora deja constancia acerca de la regularidad de las decisiones adoptadas. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las 8:45 horas.

FIRMADA POR LOS SRES. SANTIAGO COTTER EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE, SEGUNDO GOYENECHÉ GROBOCOPATEL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR TITULAR Y VICEPRESIDENTE Y ALEJANDRO SORGENTINI EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR TITULAR; Y EL DR. SANTIAGO DAIREAUX EN SU CALIDAD DE SÍNDICO TITULAR DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA. ES COPIA FIEL DEL ACTA DE DIRECTORIO QUE CONSTA EN FOLIOS 211 A 213 DEL LIBRO DE ACTAS DE DIRECTORIO NRO. 7 DE LOS GROBO AGROPECUARIA S.A., RUBRICADO EL 9 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO IF-2018-50223979-APN-DSC#IGJ